

00277



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

40^ºD 1983/2023
40 años de Democracia



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPT.E.N°:
REC-1161845-23

CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMPARECEN:

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Intendente, Lic. Emilio JATÓN (D.N.I. n.º 13.070.760), con la asistencia de los Secretarios General, Mariano GRANATO (D.N.I. n.º 29.348.348) y de Desarrollo Urbano, Arq. Javier Alejandro MENDIONDO (D.N.I. n.º 21.861.921) y de la Directora de Movilidad, Abog. María Andrea ZORZÓN (D.N.I. n.º 35.770.656), en adelante la MUNICIPALIDAD.

Por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con sede en Boulevard Pellegrini n.º 2750 de la misma ciudad, representada en este acto por su Rector, Dr. Enrique José MAMMARELLA (D.N.I. n.º 16.573.392), en adelante la UNIVERSIDAD,

EXPONEN:

Que el entorno de la Ruta Nacional N°168 requiere el diseño, planificación y ejecución de acciones tendientes a promover la movilidad activa, mejorar la accesibilidad, seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en general.

Que la MUNICIPALIDAD tiene la responsabilidad de promover acciones tendientes a mejorar la movilidad en la ciudad, fomentando la utilización de medios más sostenibles. Por su parte, la UNIVERSIDAD, como institución educativa comprometida con el desarrollo social y sostenible de la región, ha manifestado que cuenta con los recursos y la capacidad técnica necesaria para contribuir con estos objetivos.

Que, en este contexto, surge la necesidad de establecer una colaboración entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD para la realización de obras de fomento a la movilidad activa, accesibilidad y ordenamiento del flujo del tránsito en el acceso a la Ciudad Universitaria UNL. Esta colaboración permitirá sumar esfuerzos y recursos para lograr el objetivo común de promover desplazamientos seguros para aquellas personas que transitan diariamente dicho corredor y su entorno.

Que la movilidad activa y la accesibilidad son elementos clave para el desarrollo de ciudades más sostenibles, saludables e inclusivas. La promoción de modos de transporte sustentables, como la bicicleta y la caminata, contribuye a reducir la congestión vehicular, disminuir la contaminación ambiental y mejorar la salud de las personas.

Que, en razón de lo expuesto, la colaboración entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD para la realización de obras de fomento a la movilidad activa, accesibilidad y ordenamiento del tránsito en el acceso a la Ciudad Universitaria UNL no solo mejorará la seguridad vial y la calidad de vida de las personas que transitan por el sector sino que también contribuirá a promover un modelo de ciudad más sostenible, inclusivo y equitativo.



CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

En virtud del presente convenio, las partes aceptan colaborar mutuamente en la realización de obras destinadas al mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el sector indicado precedentemente. En particular se promoverá la movilidad activa mediante la realización de obras tendientes a mejorar el desplazamiento peatonal y los desplazamientos ciclistas, transformando la actual traza de uso compartido en una vía ciclista exclusiva y generando un nuevo sendero de uso peatonal exclusivo, con incorporación de criterios de accesibilidad universal, la colocación de una biciestación del Sistema de Bicicletas Públicas y demás acciones de ordenamiento del tránsito y el transporte público.

SEGUNDA: Compromisos de las partes.

De la UNIVERSIDAD:

1. Realizar las gestiones tendientes a la ejecución de la obra del nuevo sendero peatonal conforme a las especificaciones detalladas en el proyecto confeccionado por la MUNICIPALIDAD incluido en el Anexo I (Planos 01, 02, 03), a iniciarse en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la firma del presente convenio.
2. Aportar los fondos correspondientes al financiamiento de la obra, con exclusión del aporte correspondiente a la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el cómputo detallado que se encuentra incluido en el Anexo II del presente
3. Autorizar la instalación de una estación del Sistema de Bicicletas Públicas en el interior del predio de la Ciudad Universitaria UNL.

De la MUNICIPALIDAD:

1. Aportar los fondos correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto, que junto con el proyecto de obra, se encuentran detallados en el Anexo II que forma parte integrante de este Convenio.
2. Ejecutar obras de señalización vertical y horizontal anexas a la obra con el fin de garantizar la seguridad vial y mejorar las condiciones de circulación en el área de intervención conforme a las especificaciones detalladas en el proyecto incluido en el Anexo I (Planos 01, 02, 03).
3. Instalar una estación del Sistema de Bicicletas Públicas en el interior del predio de la Ciudad Universitaria UNL de acuerdo a la autorización dispuesta por la UNIVERSIDAD, conforme a lo establecido en el Anexo III del presente Convenio.
4. Diseñar, en conjunto con la UNIVERSIDAD, un proyecto de ordenamiento de los desplazamientos en los accesos a la Ciudad Universitaria UNL, con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad y fluidez del tránsito en dicha zona.

TERCERA: Responsabilidad.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente que rige en materia de seguridad vial y de construcción de las obras a realizarse en los términos del convenio,

00277



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

40 años de Democracia
1983/2023



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXYTE.N°:
REC-1161845-23

asumiendo individualmente plena responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiera causarse a terceros como resultado de la ejecución de las obras a su cargo.

CUARTA: Vigencia.

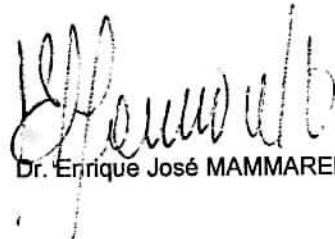
El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

QUINTA: Notificaciones y jurisdicción.

Las partes convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado. Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

—En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los nueve (9) días del mes de junio del año 2023.—


Lic. Emilio JATÓN


Dr. Enrique José MAMMARELLA

Mariano GRANATO


Arq. Javier Alejandro MENDIONDO

Abog. María Andrea ZORZÓN


ES GÓPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación